



### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Por una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** (en adelante UNC - FCEfyN) fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina, respresentada en este acto por su decano, el Ing. Roberto Terzariol

Y por la otra

La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS** (en adelante UDELAR - FCIEN) fija domicilio en Iguá 4225, Montevideo - Uruguay, representada en este acto por su decano, el Prof. Dr. Juan CRISTINA.

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones en fecha .....
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, y la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay.

Acuerdan:

**Artículo 1:** Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académico y científico sobre distintas temáticas de interés regional en el área de la Zoología, para realizar conjuntamente actividades de investigación y transferencia científico-tecnológica al medio, a través del **Instituto de Diversidad y Ecología Animal de la FCEfyN, UNC-CONICET** y el **Departamento de Biología Animal del Instituto de Biología, UDELAR - FCIEN.**

J.C.  
pet



**Artículo 2:** Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que contribuyan al avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en el área de la Zoología.

**Artículo 3:** Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias, cursos, talleres, etc. y para la publicación de los trabajos científicos que resulten de las actividades conjuntas.

**Artículo 4:** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo, deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

**Artículo 5:** Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de hasta cinco años, según las características de cada uno.

**Artículo 6:** Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

**Artículo 7:** Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

**Artículo 8:** Los fondos para las visitas mutuas se proveerán de la siguiente manera: los gastos de viaje estarán a cargo de la Facultad de origen; los gastos de alojamiento y manutención, a cargo de la Facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

**Artículo 9:** En cuanto a las demás actividades, cada Facultad se compromete a asumir los gastos que demanden las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante organismos nacionales, provinciales, municipales y privados para conseguir el financiamiento de las actividades programadas de común acuerdo.

J.C.

*[Handwritten signature]*



**Artículo 10:** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, tanto la UNC - FCEfYn como la UDELAR - FCIEN designará a los coordinadores responsables.

**Artículo 11:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las partes.

**Artículo 12:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

**Artículo 13:** El presente Acuerdo es firmado en dos ejemplares de igual tenor y validez.

**Ing. Roberto TERZARIOL**  
Decano FCEfYn  
Universidad Nacional de Córdoba

Fecha:

**Prof. Dr. Juan CRISTINA**  
Decano Facultad de Ciencias  
Universidad de la República

Fecha: **04 SET. 2013**